

AYUNTAMIENTO DE FRAGA**2033****RESOLUCIÓN DE 25 DE MARZO DE 2008, DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA (HUESCA) POR LA QUE SE CONVOCALA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO.**

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso- oposición, mediante promoción interna, una plaza de Oficial de la Policía Local del M.I. Ayuntamiento de Fraga, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fraga, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, promoción interna de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fraga.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, mediante promoción interna de una plaza de Oficial de la Policía Local, del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C2 (artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera 2ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) y Nivel de Complemento de Destino 17.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, integrado en la plantilla del M.I. Ayuntamiento de Fraga con una antigüedad de al menos dos años en la Categoría de Guardia o Policía.
- No estar inhabilitado por resolución judicial para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.
- No padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo que deberá acreditarse mediante la presentación de certificado médico oficial.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

2. Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

TERCERA.- INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso- oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A la solicitud se le acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, la documentación acreditativa de la titulación exigida y los justificantes acreditativos de los méritos alegados debidamente cotejados y compulsados.

4.- Los aspirantes estarán exentos de presentar justificación de aquellos méritos que obren documentados en poder de la Corporación. No obstante, el aspirante, en su solicitud, deberá hacer referencia al mérito alegado y a la Dependencia Municipal donde se encuentran y su fecha de acreditación ante la misma.

CUARTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos así como la composición del Tribunal a efectos de formular recusaciones. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el «Boletín Oficial de la Provincia» y «Boletín Oficial de Aragón», concediendo un plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P. a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido que motiven su exclusión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Las reclamaciones, caso que las hubiera, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia y expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

En caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

En la misma resolución vendrá señalado el lugar y fecha de reunión del Tribunal y de comienzo de las pruebas y el orden de actuación de los aspirantes admitidos. El resto de los anuncios del proceso selectivo se llevará a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- TRIBUNAL.

1. El Tribunal calificador, de conformidad con el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Juzgará las pruebas de la oposición y la valoración de los méritos de la fase de concurso y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Jefe de la Policía Local del M.I. Ayuntamiento de Fraga o funcionario de carrera del Ayuntamiento de Fraga designado por la Alcaldía.

Vocales:

- Un funcionario de la Comunidad Autónoma a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.
- Un funcionario a propuesta de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Un funcionario a propuesta de los sindicatos más representativos en la función pública local.
- Un funcionario designado por la Alcaldía, que actuará además como Secretario del Tribunal.

Los vocales habrán de ser funcionarios que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

En caso de no disponer de personal cualificado del Ayuntamiento de Fraga, se podrá designar personal funcionario de otras Administraciones Públicas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

Los miembros suplentes nombrados para componer el órgano de selección podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

2.El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de su designación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Las funciones de la Presidencia del órgano de selección, en ausencia del Presidente, serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden de su nombramiento según establece la presente base.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso-oposición y constará de una fase de concurso de méritos y una fase de oposición.

1º.-FASE CONCURSO DE MÉRITOS.- Será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. En el baremo o concurso de méritos se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad: Por servicios prestados en el M.I. Ayuntamiento de Fraga como policía local, se valorará a razón de 0,3 punto por año hasta un máximo de 2 puntos, sin computar los dos años de antigüedad exigidos para concurrir a la presente convocatoria.

b) Cursos de formación en materias de competencia de la Policía Local, excluido el curso de formación exigido para el acceso a los Cuerpo de Policía Local, que se valorarán hasta un máximo de 1 punto los cursos oficiales de formación y perfeccionamiento relacionados con la función policial a razón de 0,01 puntos por hora acreditada de formación, sin computarse aquellos cursos en los que no se indique el número de horas de que consta.

El baremo de méritos consistirá en la valoración por parte del tribunal de los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentación de la instancia. Los justificantes habrán de ser necesariamente documentos originales o copias compulsadas.

No obstante lo anterior, los concursantes estarán exentos de presentar justificación de aquellos méritos que obren documentados en poder de la Corporación. En este caso, para su valoración por el Tribunal, el concursante, en su impreso de solicitud, deberá hacer referencia al mérito alegado y a la Dependencia Municipal donde se encuentran y su fecha de acreditación ante la misma.

2º.-FASE DE OPOSICIÓN. Consistirá en la realización de las siguientes pruebas, todas y cada una de ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

1º.-Prueba psicotécnica, orientada a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil de estos puestos de trabajo. La calificación será de apto o no apto.

2º.- Prueba de conocimientos que consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con respuestas múltiples, sobre el contenido del temario que figura en el anexo de la convocatoria, en un tiempo máximo de 30 minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal antes del inicio del ejercicio, podrá determinar una penalización por aquellas preguntas erróneamente contestadas, no pudiendo en ningún caso penalizarse aquellas preguntas cuya respuesta se dejara en blanco.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

2. El orden de actuación de los aspirantes será el que se establezca con carácter general para la Administración del Estado.

3. Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del proceso selectivo, para el caso de que no fuera posible la realización de todo el proceso en la misma jornada, a juicio del Tribunal, se realizará, al menos, en el local donde se haya celebrado el anterior y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de veinticuatro horas respecto a la señalada para la iniciación de los mismos.

5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

OCTAVA.- CALIFICACIONES.

La calificación de cada prueba se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos y en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el baremo de méritos. De persistir el empate, éste se dirimirá según el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base séptima, punto 2.

NOVENA.- LISTA DE APROBADOS.

1. Concluida cada una de las fases de selección, el Tribunal hará pública, en la sede del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

2. Finalizadas la selección, el Tribunal publicará en el tablón de Edictos de la Corporación la lista de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada una de las pruebas, fases y la suma total. Esta relación será hecha pública en el tablón de Edictos de la Corporación.

3. El Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga propuesta de nombramiento al aspirante que habiendo superado todas las pruebas selectivas haya obtenido en el proceso selectivo mayor puntuación.

4. El Tribunal no podrá realizar propuesta de nombramiento a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas la relación definitiva de aprobados, el aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria.

2. Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Corporación efectuará el nombramiento de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Fraga al aspirante propuesto.

4. A partir de la fecha de notificación de dicho nombramiento el aspirante propuesto tendrá un plazo máximo de tres días para cesar en su actual destino y la toma de posesión del aspirante deberá producirse en el plazo máximo de un mes a contar desde el citado cese. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla, se entenderá que renuncia a la plaza y al consiguiente nombramiento.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS. IMPUGNACIÓN Y SUPLETORIEDAD.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que

dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón aprobado por Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas del Derecho Administrativo que puedan ser de aplicación.

Fraga, a 25 de marzo de 2008.- El alcalde, José Luis Moret Ramírez

ANEXO TEMARIO:

Tema 1.- La organización administrativa. Los principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 2.- El procedimiento administrativo local: Concepto, principios y fases.

Tema 3.- El Municipio: evolución. Concepto. Elementos esenciales. El término municipal: Concepto. Caracteres. La población: Concepto. El empadronamiento: concepto. Obligación de la inscripción.

Tema 4.- Organización municipal: Concepto. Clases de órganos. Estudio de cada uno de los órganos. Competencias: Concepto y clases. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 5.- La potestad reglamentaria de los Ayuntamientos. Reglamentos, Ordenanzas y bandos. Ordenanzas y Reglamentos en vigor en el Ayuntamiento de Fraga.

Tema 6.- Concepto de Derecho Penal: delitos y faltas.

Tema 7.- Causas que eximen de la responsabilidad criminal.

Circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal. Circunstancias que agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia mixta de parentesco. Personas criminalmente responsables de los delitos y faltas.

Tema 8.- Delitos contra la seguridad vial. Hurtos. Robos. Robo y hurto en el uso de vehículos.

Tema 9.- Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas. Coacciones.

Omisión del deber de socorro. Allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público. La detención. Entrada y registro de domicilios. Entrada y registro en lugares cerrados.

Tema 10.- Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

Tema 11.- Ley 17/2005, de 19 de julio por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 12.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Tema 13.- Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, por el que se modifica el Reglamento Sancionador.

Tema 14.- Real Decreto 28/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Tema 15.- Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de coordinación de las Policías Locales. La normativa promulgada por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de coordinación de las Policías Locales.

Tema 16.- Competencias municipales en seguridad ciudadana: Ley de Bases del Régimen Local y Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana. Las funciones de la Policía Local en materia de seguridad ciudadana.

Tema 17.- El tráfico: Concepto general. La Ley de Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo. Funciones de la Policía Local relacionadas con el tráfico. Especial referencia a la educación vial.

Tema 18.- Accidentes de tráfico. Regulación de la alcoholemia y la conducción bajo la influencia de otras drogas en la normativa de tráfico. Inmovilización y retirada de vehículos.

Tema 19.- A la función administrativa de la Policía en general. Las multas municipales. El procedimiento sancionador general y en materia de tráfico.

Tema 20.- La Policía Local y la protección del medio ambiente.

Tema 21.- La normativa en materia de ocio y actividades recreativas. Procedimientos de inspección y denuncia.

Tema 22.- La Protección Civil: conceptos generales, regulación vigente y organización. Los Ayuntamientos y la Protección Civil. La Policía Local y Protección Civil.

Tema 23.- Tratamiento policial de la problemática de la mujer. La problemática de la mujer. La problemática de los malos tratos en el ámbito doméstico.

Tema 24.-Actuaciones de la Policía Local derivadas de la aplicación de las siguientes Ordenanzas Municipales: a) Reguladora de la tasa por recogida de vehículos de la vía pública; b) Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa.

Tema 25.-Actuaciones de la Policía Local derivadas de la aplicación de las Ordenanzas Municipales: a) Reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase; b) Reguladora de la tasa por la Venta Ambulante y en Mercadillos. c) Reguladora de la tasa reguladora del servicio de estacionamiento limitado de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de la Ciudad de Fraga de las zonas determinadas al efecto.

Tema 26. Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.

Tema 27. Ordenación del tráfico. La competencia en materia de tráfico. Competencia municipal. Intervención de la Policía Local. La regulación del tráfico. La denuncia de las infracciones. El depósito de vehículos.

Tema 28. Policía administrativa dimanante de leyes y disposiciones de carácter local: a) vigilancia de las licencias municipales; b) ocupación de la vía pública c) venta ambulante; d) servicio de taxi; e) vigilancia de la escolaridad.

Tema 29. Policía de espectáculos y establecimientos públicos: a) Policía de seguridad; b) Policía de horarios; c) Policía del ruido c) Policía de la moralidad.

Tema 30. Cooperación con los cuerpos y fuerzas de seguridad. Consideración general. Reglamentación legal de las armas: a) clasificación de las armas; b) circulación de las armas; c) comercio interior; d) tenencia de armas; e) documentación para uso de armas.

Tema 31. Funciones de Policía judicial. La Policía judicial. Obligaciones de la Policía Local. Las diligencias y el atestado. Actuación en los accidentes de tráfico. Las detenciones de personas. El depósito de detenidos.

Tema 32. Delitos contra el orden público.

AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA

2034

D. JOSÉ RAMÓN NOGUERO OMEDES, con domicilio en la Torre Noguero de Tamarite de Litera, ha solicitado de esta Alcaldía, mediante instancia de fecha 19 de Marzo de 2008, con registro de entrada n.º 860, Licencia de Actividad para la Ampliación de una explotación de ganado vacuno de cebo a emplazar en la partida de «Hospitale», (polígono 36, parcela 28) de este término municipal.

En cumplimiento del art. 65. núm. 2) de la Ley de Protección Ambiental de Aragón 7/2006 de 22 de junio, se abre información pública por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la Ampliación que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tamarite de Litera, a 26 de marzo de 2008.- El alcalde, Francisco Mateo Rivas.

2035

ANUNCIO

Cárnicas Crispín S.L., con domicilio en Paseo del Hortaz, nº 4-bajos de esta localidad, (Huesca) ha solicitado de esta Alcaldía, mediante instancia de fecha 13 de Noviembre de 2007, con registro de entrada n.º 3269, Licencia de Actividad para la Legalización de un local para venta al por menor de carne y derivados cárnicos con obrador en el inmueble sito en el Paseo del Hortaz, nº 4-bajos de esta localidad.

En cumplimiento del art. 30. núm. 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1.961, se abre información pública por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tamarite de Litera, a 17 de marzo de 2008.- La concejal delegada, Lourdes Ibáñez Carrera.

AYUNTAMIENTO DE LALUENGA

2054

CONVOCATORIA para cubrir la vacante de Juez de Paz, Sustituto del municipio de Laluenga (Huesca), de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento 3/95, de los Jueces de Paz, y con arreglo a las siguientes Bases:

Primera.- Es objeto de esta convocatoria la provisión del cargo de Juez de Paz y Sustituto del municipio de Laluenga (Huesca).

Segunda.- Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Ser mayor de edad.

c) No estar incurso en las causas de incompatibilidad establecidas en el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial.

d) No estar incurso en causa de incompatibilidad o estar en disposición de cesar, en su caso, en la actividad incompatible con el cargo, de conformidad con el régimen de incompatibilidades y prohibiciones del art. 14 del citado Reglamento, en el supuesto de resultar nombrado.

Tercera.-1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Alcalde-Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento.

2. El plazo de presentación será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. de Huesca.

Cuarto.- La elección de Juez de Sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la mismo, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. En el supuesto de que no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente, respetando los mismos requisitos de procedimiento.

En Laluenga, a 27 de marzo de 2008.- La alcaldesa, Cristina Juárez Gracia.

COMARCAS

COMARCA DE LA RIBAGORZA

2025

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Consejo Comarcal de Comarca de La Ribagorza, en Sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2008, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA, CULTURALES, DE PROMOCIÓN O FESTIVAS, ESPORÁDICAS U OCASIONALES DE ESTA COMARCA DE LA RIBAGORZA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Graus, a 28 de marzo de 2008.- El presidente, José Franch Aventín.

2026

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Consejo Comarcal de Comarca de La Ribagorza, en Sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2008, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza comarcal reguladora de ORDENANZA DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE ESTA COMARCA DE LA RIBAGORZA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

En Graus, a 28 de marzo de 2008.- El presidente, José Franch Aventín.

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD FORESTAL DEL VALLE DE AISA

2040

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la subasta para la adjudicación de dos permisos de caza de SARRIO modalidad trofeo a disfrutar en la Reserva de Caza de los Valles se expone al público por plazo de ocho días durante los cuales podrá ser examinado a efectos de reclamaciones.